

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

AUTORIZA:

Atendiendo el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 con, el cual establece que: “(...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*”; y a los requerimientos específicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de conformidad con el estudio previo expedido por el Director Territorial Boyaca MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO y la certificación de insuficiencia e inexistencia en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de los contratos de prestación de servicios así:

OBJETO	CANTIDAD
4.2603.1.6.2.10 - Prestación de servicios personales como control de calidad, en el seguimiento y gestión de trámites y solicitudes asociados a los procesos de conservación, actualización y mantenimiento de la base catastral multipropósito en la de la Dirección Territorial Boyacá	2

Que para llevar a cabo las actividades de:

1. Coordinar la asignación, control y seguimiento de los trámites de mutaciones provenientes de Ventanilla y del proceso de Atención al Público, implementando las estrategias necesarias para garantizar una atención oportuna y adecuada, en observancia del derecho al turno y de los fines del servicio.
2. Coordinar el alistamiento, asignación, control y seguimiento integral de las mutaciones y solicitudes catastrales a cargo del equipo de trabajo, garantizando el control de calidad del cien por ciento de los trámites, el cumplimiento de los tiempos legales de respuesta y la atención oportuna de oficios y requerimientos asignados por el área de conservación, incluyendo la proyección de respuestas y soportes técnicos necesarios.
3. Garantizar el control de calidad de la cartografía generada en el proceso de conservación catastral, así como el cumplimiento de las normas, procedimientos, rendimientos y lineamientos del Manual de Conservación Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los trabajos entregados por los ejecutores y contratistas a su cargo.
4. Apoyar los procesos de unificación de criterios que en materia catastral se requieran, en las jornadas y/o cursos implementados por esta dirección territorial.
5. Cumplir con los parámetros definidos en el instructivo de control de calidad de productos catastrales resultantes.
6. Contar con los equipos de cómputo e insumos necesarios para la ejecución contractual,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co



7. Las demás actividades y funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del cumplimiento de sus funciones contractuales.
8. NA
9. NA
10. NA
11. NA
12. NA
13. NA
14. NA
15. NA
16. NA
17. NA
18. NA
19. NA
20. NA

Esta autorización se sustenta sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, así:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo prestará el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional, en aras de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento. De igual manera, la actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales a través del artículo 6 de la Resolución No. 957 del 19 de julio de 2023, numerales 1 y 3, que al tenor indican: “Artículo 6: Delegar en los(as) Directores (as) Territoriales, la ordenación del gasto en la jurisdicción de la respectiva territorial, así como la competencia para suscribir contratos que no sean de competencia de la Sede Central del Instituto, con independencia de su fuente de financiación con las siguientes facultades: 1. Suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los servidores públicos o contratistas que integran el comité evaluador, revisar y aprobar

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia

 (+57) 601 653 1888

 www.igac.gov.co

las garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras. (...) 3. Suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sean necesarios para la conformación de los equipos de trabajo para adelantar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión catastral de la correspondiente Dirección Territorial y/o su jurisdicción, los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto, así como sus modificaciones y liquidación cuando a ello haya lugar". De acuerdo con lo anterior, para la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo, la territorial requiere de personal para realizar las actividades enunciadas como quiera que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente para el cumplimiento de dichas labores dado el alto volumen de trámites catastrales solicitados por los diferentes usuarios de esta territorial siendo necesario garantizar la prestación del servicio en la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la entidad. En este sentido, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial Boyacá se requiere la contratación de una (1) persona natural para realizar actividades de Prestación de servicios personales como control de calidad, en el seguimiento y gestión de trámites y solicitudes asociados a los procesos de conservación, actualización y mantenimiento de la base catastral multipropósito en la de la Dirección Territorial Boyacá

Por tanto, se requiere contar con el personal indicado para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. Teniendo en cuenta lo señalado, y de acuerdo con la certificación de inexistencia/insuficiencia expedida por la Subdirección de Talento Humano, al no existir al interior del Instituto personal de planta suficiente para ejecutar actividades anteriormente mencionadas que apoyen los referidos asuntos, es necesario celebrar (2) contratos para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, con un perfil que reúna lo requerido en el estudio previo, sustentado en la Resolución de honorarios vigente.

En consecuencia, de lo anterior se autoriza dicha contratación para cumplir con los objetos contractuales antes mencionados, de conformidad con los estudios previos y sus anexos, donde se justifica la necesidad y las características técnicas de la contratación.

Expedido en Bogotá el 19/01/2026



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Elaboró: Daniel Felipe Rodriguez Quintero
Revisó: Andrea Nathaly Tarazona Malagon
Aprobó: MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO
Director Territorial Boyaca